

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00321 00

Revisado el mandamiento de pago, advierte el Despacho que se cometió error involuntario al indicarse el trámite procesal asignado a la demanda, según lo puso de presente la parte actora.

Por lo anterior habrá de corregirse el mandamiento de pago, conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G.P., en el sentido de indicar que a la demanda debe imprimirse el trámite del proceso ejecutivo con las reglas generales de los artículos 422 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado Electrónico número 79 del 25 de noviembre de 2020